



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 866 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 SEP 2022

VISTOS:

El Expediente N°4851 del 13 de mayo del 2022, presentado ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual el titular del título habilitante Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, identificado con DNI N° 24711585 titular del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10, presenta la Declaración de Manejo – DEMA (MADERA) para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales NO Maderables y maderables, correspondiente al periodo 2021-2024, para su revisión y aprobación y;

El Informe Técnico N° 564-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WGB, de fecha 06 de julio del 2022, elaborado por Profesional Tec. Wilfredo Gonzales Bermúdez, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "d" sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que el DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, disponer que las condiciones aprobados a través de la modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, deben ser aplicables para la DEMA o PMFI que presenten los titulares de títulos habilitantes para productos forestales diferentes a la madera (concesiones o permisos) cuando complementariamente aprovechen madera conforme al volumen anual para cada modalidad.

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;**

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 471-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 03 de agosto del 2020, se aprueba la DEMA (castaña) zafrá 2019-2020, a favor del Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, titular del Contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10;

Que, mediante Carta S/N, con **expediente N°4851 de Fecha 13 de mayo del 2022**, presentado por el Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de la DEMA (MADERA) ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 563-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-WGB**, de fecha 28 de mayo del 2022, emitido por el Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, Se recomienda realizar la inspección ocular la DEMA (MADERA), presentado por el Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 169-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 21 de junio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 27 de junio del año 2022, las cuales se realizara dicha constatación en el área correspondiente al periodo 2021-2024, según lo declarado en el expediente N° 4851 de fecha 13 de mayo del 2022, que se adjunta en la DEMA (Madera) de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 564-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WGB**, de fecha 06 de julio del 2022, se recomienda Aprobar la DEMA (Madera) para el aprovechamiento de productos Forestales maderables y no maderables dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, La Declaración de Manejo – DEMA (Madera), para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Maderables, presentado por el Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, Titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10, en una superficie de **194.45 ha**, ubicada en el sector **Guacamayo**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante tres (**3 años**) 1,095 días calendario iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional

Artículo 2° .- APROBAR, el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (**CASTAÑA**) correspondiente al Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10; en una superficie de **194.45 ha**, ubicada en el Sector **Guacamayo**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, de la Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	403022	8585997	P4	406380	8585601
P2	404485	8586252	P5	403300	8585601
P3	406380	8586311	P6	403300	8585997
Área 194.45 ha.					

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Nombre Común	Nombre Científico	Año zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en Cascara (Kg.)
Castaña	Bertholletia excelsa	2021-2022	194.45	38	18.58	1,300.60
Castaña	Bertholletia excelsa	2022-2023	194.45	38	18.58	1,300.60
Castaña	Bertholletia excelsa	2023-2024	194.45	38	18.58	1,300.60

Artículo 3°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de **194.45 ha**, en el Sector, **Guacamayo**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10, para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante los tres (**03 años**) 1,095 días calendario, iniciando el año operativo al día siguiente de la **NOTIFICACION** de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: ESPECIES Y VOLUMEN A OTORGAR. (PRIMER AÑO)

N°	Especies		DMC	N° Total de árboles	Número de Aprovechables	Número de Semilleros	Volumen (m3)
	N. Científico	N. común					
1	Ocotea cernua	Moena	46	10	6	4	22.13
2	Cedrelinga cateniformis	Tornillo	61	8	6	2	67.38
TOTAL				18	12	6	89.51



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN A OTORGAR. (SEGUNDO AÑO)

N°	Especies		DMC	N° Total de árboles	Número de Aprovechables	Número de Semilleros	Volumen (m3)
	N. Científico	N. común					
1	<i>Jacaranda copaia</i>	Achihua	41	4	3	1	10.48
2	<i>Cariniana guianensis</i>	Misa	41	5	4	1	15.71
3	<i>Schizolobium amazonicum</i>	Pashaco	51	21	15	6	72.21
TOTAL				30	22	8	98.40

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMEN A OTORGAR. (TERCER AÑO)

N°	Especies		DMC	N° Total de árboles	Número de Aprovechables	Número de Semilleros	Volumen (m3)
	N. Científico	N. común					
1	<i>Cariniana guianensis</i>	Misa	41	31	24	7	99.41
TOTAL				31	24	7	99.41

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al señor **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, Titular del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10, para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - **MAZUCO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, Titular del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-021-10 para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme
Claudio Augusto Delgado Jeyu
24/09/2022
09-09-2022
H: 12:30